MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

SECCIONAL BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 368 DEL 13 DEC 2018

Por la cual se Adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PN SECSA BOGOTA-CUNDINAMARCA SA 021 2018, que tiene por objeto el **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE PERTENECEN A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ–CUNDINAMARCA.**

EL JEFE DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA DE LA POLICÍA NACIONAL,

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00008 del 1 de enero de 2017 y Orden Interna No. 051 del 11 de abril de 2017 de la Dirección de Sanidad.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

Que mediante Resolución Número 00008 de fecha 1 de enero de 2017, el Director General de la Policía Nacional delegó en el Jefe de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca de la Policía Nacional, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que en el Artículo 1 Numeral 2, Subnumeral 2.3. de la Resolución Número 00008 de fecha 1 de enero de 2017, se delegó en el Jefe de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca, la competencia para contratar, comprometer ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional a través de de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.**

Que la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca requiere contratar la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE PERTENECEN A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ–CUNDINAMARCA,** teniendo en cuenta que se tiene la necesidad de prestar el servicio de sanidad inherente al servicio policial como parte de su logística y además brindar el servicio integral de salud al personal afiliado y sus beneficiarios.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se realizó el estudio previo por parte de la señora Mayor **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA** Jefe Grupo Asistenciales Seccional sanidad Bogotá-Cundinamarca, con su correspondiente adecuación al presupuesto de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca de la Policía Nacional el cual reposa en la carpeta del proceso.

Que existen los recursos disponibles y libres de afectación para el desarrollo del presente proceso de contratación, por valor de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES ($710.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** distribuidos de la siguiente manera, para la vigencia 2018 la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la Vigencia 2019 la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SFI No. 1705 SIIF No. 169618 de fecha 18 de octubre de 2018 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara las vigencias futuras No. 6318 de fecha 20 de septiembre de 2018, comunicación oficial No. S-2018 311650 /GRUFI – PRESU de fecha 9 de octubre de 2018 y plan de compras de vigencias futuras No. 188 de fecha 16 de octubre de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 362 del 04 de diciembre de 2018, se designó el comité Evaluador para la Contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN SECSA BOGOTA-CUNDINAMARCA SA 021 2018, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE PERTENECEN A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ–CUNDINAMARCA.**

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el Proyecto de Pliego de Condiciones el día 15 de noviembre de 2018 junto con el Estudio Previo y el Aviso De Convocatoria.

Que la Jefe de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca ordenó la apertura del Proceso PN SECSA BOGOTA-CUNDINAMARCA SA 021 2018, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE PERTENECEN A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ–CUNDINAMARCA,** mediante Resolución No. 352 del 27 de noviembre de 2018.

Que la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca publicó el Pliego de Condiciones Definitivo el día 27 de noviembre de 2018 en el Portal Único de Contratación-SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii junto con el Acto Administrativo de apertura referido en el considerando anterior.

Que el día 30 de noviembre de 2018 culmino el tiempo estipulado en el Portal Único de Contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii para la presentación de manifestaciones de interés, las cuales fueron presentadas dentro del término anteriormente relacionado, por la siguiente firma:

No.	FIRMA
1	CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A.
2	RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.

CIERRE DEL PROCESO: 04 de diciembre de 2018.

Que el día 04 de diciembre de 2018, siendo las **17:00** horas se llevó a cabo el cierre del Proceso y apertura de ofertas del proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA SA 021 2018 que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE PERTENECEN A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ–CUNDINAMARCA,** en el Portal Único de Contratación-SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, presentando oferta la siguiente firma:

- **CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A.**
- **RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A.**

Que el Comité Evaluador Jurídico, Técnico y Económico realizó las evaluaciones de las ofertas, las cuales fueron presentadas al Comité de Adquisiciones para la Contratación Pública de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca, tal y como consta en el acta No. 134 de fecha 06 de diciembre de 2018.

Que de acuerdo con lo anterior, el Comité de Adquisiciones para la contratación de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca de la Policía Nacional, recomendó a la Jefe de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca colocar a disposición de los oferentes las evaluaciones Jurídica, Técnica y Económica del **06 de diciembre de 2018 de las 18:00 hasta el 11 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas**, las cuales fueron publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Que la seccional sanidad Bogotá-Cundinamarca con base en el informe de verificación y consolidado de las evaluaciones Jurídica, Técnica y Económica del día 06 de diciembre de 2018, dio como asignación el siguiente puntaje:

OFERENTE	VERIFICACIÓN			EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL
	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	TÉCNICA	ECONÓMICA	
CLÍNICA DEL OCCIDENTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	500 PUNTOS	500 PUNTOS	1000 PUNTOS
RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS

Que durante el término de publicación de las evaluaciones se recibieron documentos subsanables por parte de la firma RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A.

Que la seccional sanidad Bogotá-Cundinamarca con base en la verificación de los documentos subsanables aportados por la firma **RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A.** público el informe de verificación y consolidado final de las evaluaciones Jurídica, Técnica y Económica el día _____.

Que el consolidado de las evaluaciones es el siguiente:

OFERENTE	VERIFICACIÓN			EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL
	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	TÉCNICA	ECONÓMICA	
CLÍNICA DEL OCCIDENTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	250 PUNTOS	356 PUNTOS	606 PUNTOS
RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	400 PUNTOS	400 PUNTOS	800 PUNTOS

Que mediante acta No. 146 JEFAT-GADFI-17 del 12 de diciembre de 2018, los comités jurídico, técnico, económico y el comité de adquisiciones recomiendan a la Jefe de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca, adjudicar el proceso de contratación PN SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA SA 021 2018 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE PERTENECEN A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ–CUNDINAMARCA.**

Que atendiendo la recomendación hecha por los evaluadores Jurídico, Técnico y Económico, la cual fue acogida por el Comité de Adquisiciones para la Contratación Pública de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca, la suscrita Jefe de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca, la acepta y determina que se proceda a realizar el respectivo Acto Administrativo de Adjudicación así como el contrato con la firma **RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A.** por la suma de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES ($710.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** distribuidos de la siguiente manera, para la vigencia 2018 la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la Vigencia 2019 la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

En consecuencia de los anterior

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PN SECSA BOGOTA-CUNDINAMARCA SA 021 2018 que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE PERTENECEN A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ–CUNDINAMARCA,** a la firma **RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A.,** por un valor de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES ($710.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** distribuidos de la siguiente manera, para la vigencia 2018 la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la Vigencia 2019 la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de acuerdo con la siguiente información:

1	TARIFA DE CONSULTA ESPECIALIZADA, SUBESPECIALIZADA, POR PRIMERA VEZ Y SEGUIMIENTO	$ 0,00
2	TARIFA PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRÚRGICO ONCOLÓGICOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS OFERTADOS MANUAL TARIFARIO	TARIFAS ISS 2001 + 20%
3	TARIFA DE RADIOTERAPIA INTEGRAL IMRT (CON INTENSIDAD MODULADA) Y 3DCRT (CONFORMACIONAL)	$5.249.000
4	TARIFA DE MEDICAMENTOS	FACTURA DE COMPRA MÁS EL 8% DE INTERMEDIACIÓN
5	TARIFA DE INSUMOS	FACTURA DE COMPRA MÁS EL 8% DE INTERMEDIACIÓN.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Ayudas Diagnósticas y Terapéuticas: radiología, quimioterapia – hospital día, rehabilitación, servicio transfusional, imágenes diagnósticas, medicina nuclear, patología, laboratorio clínico, laboratorio de genética, laboratorio de hematología especializada.
2	Consulta e Inter consulta ambulatoria especializada de oncología y hemato-oncología y procedimientos terapéuticos de las especialidades originadas en la consulta y en las Interconsultas.
3	Practica integral de tratamientos oncológicos y hemato-oncologicos de radioterapia y tele terapia: Cobalto, Acelerador lineal; Braquiterapia: alta tasa, baja tasa.
4	Quimioterapia: Monoquimioterapia y poliquimioterapia, hospital día.
5	Manejo integral ambulatorio y/o intra-hospitalario, para la práctica de procedimientos y en general diagnósticos y tratamientos oncológicos.
6	Manejo integral ambulatorio e intra-hospitalario del trasplante de medula ósea autólogo.
7	Cirugía oncológica de todos los niveles de complejidad y con tecnología de punta.
8	Cirugía mínimamente invasiva para manejo de cáncer en gastroenterología, ginecología y urología.
9	Consulta de cuidados paliativos.
10	Programas de rehabilitación integral oncológica.
11	Perfusión aislada de extremidades con melfalan.
12	Todos los servicios de salud referente a Oncología Incluidos en el portafolio de servicios ofertado con sujeción al Acuerdo No. 256 DE 2.001.
	CONDICIONES ESPECIFICAS
1	REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el ADJUDICATARIO deberá mantener vigente el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990.
2	El ADJUDICATARIO deberá mantener vigente la licencia de manejo de material radioactivo vigente, expedido por la autoridad reguladora nuclear (Ministerio de Minas y Energía) entidad destinada para tal fin.
3	El ADJUDICATARIO deberá contar con la infraestructura, equipos y recursos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.
4	El ADJUDICATARIO debe anexar con su propuesta el Certificado de Habilitación expedido por la Secretaria de Salud o entes departamentales para los servicios ofertados.
5	El ADJUDICATARIO deberá anexar Los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud
6	El ADJUDICATARIO deberá mantener vigente la certificación de soporte de suficiencia a partir de su capacidad instalada para prestar los servicios a contratar, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.
7	El ADJUDICATARIO deberá mantener vigente la propuesta Portafolio de servicios de salud actualizado.
8	Anexar instructivo o protocolo para la referencia de usuarios donde se documenten las líneas de comunicaciones (teléfonos, fax, correo electrónico), que operen las 24 horas y garanticen la oportunidad de respuesta inmediata con un máximo de 2 horas.
9	(GARANTÍA DE DISPONIBILIDAD), mediante certificación firmada por el Representante Legal de la IPS debe constar la existencia y disponibilidad de los equipos médicos que destinarán para la prestación de los servicios.
10	El ADJUDICATARIO deberá mantener vigente la licencia de funcionamiento de los equipos con los cuales realizara la prestación del servicio.
11	EQUIPOS: El ADJUDICATARIO deberá contar con los equipos acordes al nivel de complejidad, para la realización de los procedimientos, exámenes de laboratorio, imágenes diagnósticas y patología requeridas para cumplir con el objeto del contrato.
12	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley o las autoridades administrativas o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
13	El ADJUDICATARIO deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales.
14	Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil médica profesional que ampare los riesgos en el ejercicio de la actividad profesional.
15	**Oportunidad para la asignación de citas a pacientes de consulta externa:** Para pacientes ambulatorios remitidos por la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca el ADJUDICATARIO deberá ofrecer oportunidad en la asignación de cita en un plazo máximo de 72 Horas.
16	**Oportunidad para la aceptación de pacientes hospitalizados:** Para pacientes hospitalizados en otra entidad hospitalaria que requieran remisión, el ADJUDICATARIO deberá ofrecer oportunidad en la aceptación del paciente en un plazo máximo de 48 Horas.
17	El ADJUDICATARIO deberá garantizar la oportunidad de la consulta especializada, Subespecialidad, procedimientos diagnósticos y procedimientos oncológicos de los diferentes servicios ofertados en un tiempo no superior a 15 días calendario.
18	El ADJUDICATARIO deberá garantizar la oportunidad para cirugía oncológica en un tiempo no mayor a 20 días calendario después de generada la orden por la entidad contratada.
19	El ADJUDICATARIO en todos los casos deberá garantizar el tratamiento integral oncológico, a los pacientes del subsistema de salud de la Policía Nacional, en un tiempo no superior a 45 días calendario.
20	El ADJUDICATARIO deberá realizar el inicio del tratamiento una vez asignada la cita de la siguiente manera: • Para Urgencias Oncológicas máximo 24 Horas. • Para tratamiento convencional máximo 8 Días.
21	TARIFA MEDICAMENTOS: La seccional sanidad Bogotá-Cundinamarca pagara al contratista por concepto de medicamentos suministrados a los usuarios de la siguiente manera: factura de compra el 8% de intermediación.
22	El ADJUDICATARIO deberá garantizar que los medicamentos utilizados y suministrados por el ADJUDICATARIO para el tratamiento integral de pacientes con cáncer; cuentan con el registro de INVIMA y BPM como prueba de calidad de los mismos.
23	El porcentaje de intermediación solo se aplicara a los medicamentos cuyo valor no se encuentre regulados por el Estado.
24	TARIFA INSUMOS: La seccional sanidad Bogotá-Cundinamarca pagara al ADJUDICATARIO por concepto de insumos utilizados en los procedimientos realizados a los usuarios para el cumplimiento del objeto contractual, el valor de la factura de compra y un porcentaje de intermediación no superior al 10%

25	El servicio será prestado en las instalaciones del ADJUDICATARIO en la ciudad de Bogotá Distrito Capital de manera continua, de lunes a sábado de 07:00 am a 07:00 pm, de igual manera se dará atención inmediata y prioritaria para cualquier procedimiento de urgencia vital sin importar hora diurna o nocturna los siete días de la semana.
26	El ADJUDICATARIO deberá prestar los servicios ofertados al usuario después de verificar la presentación de los siguientes documentos: la orden médica, documento de identificación del paciente, carné de afiliación al sistema de Salud de la Policía Nacional y la Orden de Servicio Externo generada por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca.
27	El ADJUDICATARIO deberá asignar un coordinador para la recepción de las órdenes y autorizaciones expedidas por la seccional sanidad Bogotá - Cundinamarca, en horario de atención de 7:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes con un número telefónico disponible y garantizar la asignación de cita.
28	El ADJUDICATARIO deberá participar de la junta de casos especiales con el número de especialistas necesarios según la patología.
29	El ADJUDICATARIO deberá participar en la reunión de revisión de delimitaciones de volúmenes y planeaciones por especialistas entrenados en nuevas tecnologías autorizadas.
30	El ADJUDICATARIO deberá participar en la revisión de imágenes de verificación de inicios de tratamientos con correcciones, si se amerita, de acuerdo a solicitud del servicio de oncología del Hospital central.
31	El ADJUDICATARIO deberá garantizar la Prestación del Servicio de Radioterapia, quimioterapia y procedimientos de origen oncológicos, incluso en el caso que tenga su capacidad instalada copada o se requiera tecnología superior a la que dispone sus instalaciones.
32	En el caso que se requiera un procedimiento que no esté contemplado dentro de la oferta inicial y el ADJUDICATARIO se encuentre en la capacidad de realizarlo, este se podrá prestar única y exclusivamente mediante autorización escrita firmada por el Jefe de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca de la Policía Nacional, y cancelado tomando como referencia la tarifa pactada, previo concepto del supervisor y solicitud de modificación del contrato.
33	En los procedimientos de Braquiterapia de baja tasa, intracavitaria o intraluminal, la tarifa incluye la colocación y control de la fuente radioactiva, cualquiera sea el tipo de tratamiento practicado (broncoscopia, colonoscopia, cistoscopia, ginecológico, etc.).
34	El ADJUDICATARIO no podrá en ningún caso repetir los estudios para-clínicos realizados en la fase de diagnóstico por la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca, los cuales acompañan la orden de servicio externo expedida por el profesional tratante.
35	El ADJUDICATARIO deberá garantizar la prestación del servicio en forma continua a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional remitidos por la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca, mediante la aplicación de los conocimientos profesionales, con calidad y seguridad siguiendo los protocolos, bajo los principios de eficacia, oportunidad, universalidad y solidaridad que así lo amerite.
36	El ADJUDICATARIO deberá notificar al supervisor del contrato de forma inmediata los eventos adversos o complicaciones que se llegasen a presentar durante los procedimientos y que llegasen a requerir el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con el fin de realizar la respectiva autorización del servicio o regulación del paciente de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca; el costo de los eventos adversos serán asumidas por el ADJUDICATARIO.
37	El ADJUDICATARIO deberá comprometerse a que el manejo del paciente debe comprender las complicaciones presentadas durante los procedimientos y hasta el mes siguiente al mismo, comprende el manejo médico y terapéutico oncológico.
38	El ADJUDICATARIO deberá atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres, para facilitar la espera de los usuarios y sus acompañantes antes, durante y después de los procedimientos se requiere que la entidad cuente con una sala de espera que ofrezca comodidades básicas especialmente adaptadas para tal fin.
39	El ADJUDICATARIO deberá permitir a los Auditores Médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.
40	El ADJUDICATARIO deberá brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
41	El ADJUDICATARIO deberá informar al paciente sobre el procedimiento que se va a realizar y se firme el consentimiento medico informado.
42	El ADJUDICATARIO en todos los casos, una vez atendido el usuario, a enviar una contrarreferencia del tratamiento realizado una vez finalizado, dirigido al Jefe de Referencia de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca, que incluya un resumen de historia clínica del paciente, especificando los procedimientos realizados, fecha de inicio del tratamiento, fecha de finalización, complicaciones presentadas y recomendaciones para controles posteriores.
43	El ADJUDICATARIO deberá enviar mensualmente al Jefe del Grupo de Servicios Asistenciales (supervisor del contrato) informe mensual de la ejecución del contrato con la relación de los pacientes y tratamientos realizados.
44	El ADJUDICATARIO deberá entregar al jefe del Grupo de Servicios Asistenciales los guías de Manejo de las siguientes Patologías así: Cáncer de Seno, Cáncer de Cérvix, Cáncer de Próstata, Cáncer de Piel, Cáncer Gástrico, Linfoma, Metástasis Óseas, Metástasis Nerviosas.
45	El ADJUDICATARIO deberá realizar procedimientos que no se encuentren dentro del acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, una vez se cuente con la aprobación del Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
46	El ADJUDICATARIO deberá garantizar la sostenibilidad de los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
47	El ADJUDICATARIO deberá enviar los cinco (05) primeros días de cada mes el cumplimiento de reporte a los entes de vigilancia y control, Indicadores de calidad, eventos adversos, reportes de tecno vigilancia y reactivo vigilancia, de conformidad con la normatividad vigente en cada caso.
48	La asignación de las citas para especialidades, subespecialidades, procedimientos diagnósticos y procedimientos oncológicos se realizará con la autorización expedida en Referencia y Contrarreferencia de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca.
49	Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes.
50	Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la prestación del servicio de salud.

51	Informar a la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios.
52	El ADJUDICATARIO deberá implementar sus propios programas para el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de seguridad social en salud y de sus componentes a saber: a) sistema único de habilitación, b) la auditoría para el mejoramiento continuo de la calidad de atención de salud c) el sistema de información para la calidad según lo dispone el decreto 1011 de 2.006 y demás normas que lo sustituya, modifiquen o adicionen. De igual forma se compromete a suministrar mensualmente al contratante los indicadores de seguimiento a riesgos y de calidad, según los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás autoridades del sector, sin perjuicio de que el contratante pueda a su vez realizar visitas y gestiones de auditorías y ejercer inspección y control sobre las historias clínicas de aquellos pacientes que hayan sido o estén siendo atendidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1011 de 2.006 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen d) entregar los informes que la Seccional Sanidad Bogotá–Cundinamarca requiera de acuerdo a lo estipulado en la Ley, para dar cumplimiento a la circular 030 de 2.006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y a las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o complementen.
53	El ADJUDICATARIO deberá brindar atención médica con personal graduado y altamente calificado, mediante la aplicación de conocimientos, experiencias y la tecnología de punta de acuerdo al nivel de complejidad.
54	El ADJUDICATARIO deberá designar un par medico competente como apoyo de solución a los inconvenientes que den lugar en la ejecución del contrato, el cual disponga de medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información constante, que permita atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, tales como informes, reuniones, conceptos, entre otros.
55	El ADJUDICATARIO deberá presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente en la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca.
56	El ADJUDICATARIO deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato
57	Una vez agotado el contrato, no se continúa prestando los servicios objeto del mismo.
58	El ADJUDICATARIO deberá facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica, que permita el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, horarios de atención y programación de procedimientos, medicamentos, entre otros.
59	El ADJUDICATARIO deberá suministrar la información estadística (RIPS) sobre las diferentes actividades, procedimientos asistenciales y entrega de medicamentos, la cual deberá contener la información desagregada e individualizada por paciente del 100% de los servicios recibidos, presentada y ajustada a los parámetros de la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 del Ministerio de la Protección Social que define los RIPS, modificada por la Resolución 951 de 2002 y Resolución 1531 de 2014 en concordancia con la Circular 025 del Ministerio de Salud.
60	El ADJUDICATARIO deberá disponer de un sistema de información sistematizado de las historias clínicas que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la codificación establecida y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro.
61	El ADJUDICATARIO deberá cumplir con las exigencias legales y éticas en el manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
62	El ADJUDICATARIO deberá disponer de una línea de Atención e Información al Usuario para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, la cual se le debe dar a conocer a los usuarios que sean remitidos, el horario de atención telefónica debe ser de 07:00 a 17:00 horas en jornada continua de lunes a viernes por el tiempo que dure el contrato.
63	CONDICIONES DEL SERVICIO FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS: El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, tiene como carta rectora en materia de medicamentos, el acuerdo No 052 de 2013 en el cual se dio a conocer el Manual de medicamentos y terapéutica para el subsistema. Documento que debe ser conocido por los prestadores de servicios de salud interesados en este proceso de contratación, con el fin de que las futuras prescripciones a realizar a los afiliados y beneficiarios se hagan basadas en dicho manual.
64	CONDICIONES DEL SERVICIO - EXCUSA DE SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA: La Seccional Sanidad Bogotá Cundinamarca, debe cumplir la Directiva Administrativa Permanente No 006 del 23 de agosto de 2017, la cual estipula "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios", o las normas que la modifiquen o deroguen, la cual estipula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de Inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al Representante Legal de la firma RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A. del contenido de la presente Resolución y comuníquese a las demás firmas participantes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase un término de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de Notificación de la presente Resolución, para que el Representante Legal de la firma RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A., suscriba y legalice el contrato aquí adjudicado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al Adjudicatario, de conformidad con el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 13 DEC 2018

Coronel **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**
Jefe Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca

Elaboro: SI. **CARLOS ANDRES PAYAN MENDEZ**
Analista de contratos SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Revisó. TE. **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Responsable Proceso Contratos SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA (E)

Reviso: MY. **MARLENY VELANDIA GÓMEZ**
Jefe Grupo Administrativo y Financiero SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Revisada por: Abogada **MARCELA MARCIALES SANTOS**
Asesora Jurídica SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Carrera 68 B Bis No. 44-58
Teléfono 2201639/39
hocen.gucot1@policia.gov.co
www.policia.gov.co